

de que al terminar el presente año tienen que remitir las hojas de servicio de que ya se ha tratado, mandarán en el presente mes, sin excusa ni pretesto alguno, los señores gefes á quienes corresponda, todas las hojas de servicio que con tanta anterioridad se les tienen pedidas, así las de los señores gefes y oficiales permanentes, como las de los activos, auxiliares y guardias nacionales, pues el Supremo Gobierno se interesa en tener á la vista los servicios y méritos que cada uno tenga contraídos, para acordarles á su vez el premio á que se hayan hecho acreedores.

Para salvar en esta parte los obstáculos que para su cumplimiento puedan presentarse, S. E. el Presidente ha acordado que estas hojas se abran nuevamente y como provisionales; las primeras, para los que no se les hayan formado, y las segundas para los que ya las tienen en el archivo del Estado mayor y que por las actuales circunstancias no se pueden tener presentes: que se haga constar en ellas todos los servicios y demas méritos que tenga contraídos cada individuo, siempre que los justifique suficientemente, en cuyo caso se le harán los abonos del tiempo correspondiente, y en caso contrario, solo se hará mencion de todo con la anotacion de "á justificar," pues que de otra manera se entorpecerian los trabajos comenzados en la seccion de Estado mayor, reada para el efecto.

Y lo digo á V. para que en la parte que le corresponda dé y exija el mas exacto cumplimiento en mate-

rias tan importantes, recibiendo las seguridades de mi aprecio y consideracion.

Dios y Libertad. H. Veracruz, Octubre 6 de 1860.
—Llave.—Sr.....

República Mexicana.—Ministerio de Guerra y Marina.

Seccion de indiferente.—Circular.

* Dada cuenta al Exmo. Sr. Presidente constitucional interino de la República con el oficio núm. 1277, fecha 29 de Setiembre último, en el que el señor general en gefe de la brigada de esta plaza manifiesta, que no conformándose con el dictámen del señor asesor en una causa que le pasó á consulta la habia remitido al señor juez de distrito del Estado y al sustituto del mismo; S. E. se ha servido resolver, que los asesores de que habla la ley de 15 de Setiembre de 1857 en su artículo 13, son asesores necesarios, y que teniendo este carácter, los señores generales que desempeñen alguna atribucion judicial, no pueden en manera alguna separarse del dictámen de los espresados asesores, los cuales son los verdaderamente responsables. Que la disposicion dictada para este caso, se tenga como regla general para todos los que se ofrezcan de esta naturaleza, para lo cual se circulará á los señores generales en gefe.

Y en cumplimiento de lo acordado lo digo á V. de orden suprema, para su conocimiento y exacto cumplimiento, reiterándole á la vez las seguridades de mi aprecio.

Dios y Libertad. H. Veracruz, Octubre 6 de 1860.
—Llave.—Sr.

Ministerio de Guerra y Marina.

Seccion de artillería.—Circular.

Habiendo llegado á noticia del Exmo. Sr. Presidente constitucional interino, que solo en el servicio de armas ordinario consumen los cuerpos un escesivo número de municiones de fusil, originado sin duda por la manera como descargan las armas, ó porque no se cuida de rehacer los cartuchos que se noten en mal estado en las revistas diarias que se tienen que pasar antes de entrar de servicio y despues del toque á diana, y que aun al dar los gefes de los batallones la baja de dichas municiones, nada dicen de la existencia de las balas sueltas; S. E. se ha servido disponer que prevenga á V. haga entender á los señores gefes de los cuerpos lo perjudicial que es en las actuales circunstancias tal consumo de las espresadas municiones sin una causa forzosa; que vigilen sobre el particular, para tener en estado completo de servicio los

cartuchos de su tropa, y que no se les debe pasar por mas baja que la que se juzgue absolutamente necesaria; observándose por punto general, que el parque inutilizado lo entregarán á fin de cada mes al director de la Maestranza los cuerpos que residen en esta plaza, y al guarda-parque respectivo las fuerzas que se encuentran en los diversos puntos de la República, recogiendo en uno y otro caso recibo de esos empleados, pues como se ha dicho, no se les pasará por mas baja de esta naturaleza que la de los tiros que justifique por sus recibos haber entregado en los establecimientos espresados, para lo cual adjuntará á sus estados los mencionados comprobantes.

Todo lo que me honro de decir á V. para que por su parte se sirva vigilar el mas exacto cumplimiento, acusándome el correspondiente recibo.

Reitero á V. las seguridades de mi aprecio.

Dios y Libertad. H. Veracruz, Octubre 11 de 1860.
—Llave.—Sr.

República Mexicana.—Ministerio de guerra y marina.

Seccion. 4.ª.—Circular.

Deseando el Exmo. Sr. Presidente constitucional establecer el mejor arreglo en los gastos extraordinarios de las divisiones ó brigadas del ejército nacional, me

manda dirigirme á V. para que conforme á las atenciones de la de su mando, proponga á este Ministerio la suma que necesite mensualmente para ellos.

Siendo, como V. sabe, aflictiva la situacion del erario público, debe proponer la cantidad mas módica y que le sea absolutamente indispensable para verificar esos gastos, pues de otra manera no seria dable admitir su propuesta.

Estando prevenido que solo se paguen los gastos presupuestados, S. E. me ordena le advierta que para hacer el de los extraordinarios de que se habla, es indispensable que los documentos que sirvan de comprobantes, tengan el dése de V., como general en jefe de esas fuerzas y único responsable de su inversion, á la vez que de su utilidad.

Hará V. saber al pagador respectivo, que mensualmente remitirá á este Ministerio para su exámen y aprobacion, conforme á reglamento, la cuenta documentada que acredite los pagos hechos, previniéndole que por ningun motivo se esceda de la cantidad señalada, porque de hacerlo, le resultará la responsabilidad á que hubiere lugar.

Dígolo á V. para su conocimiento y fines que se indican.

Dios y Libertad. H. Veracruz, Octubre 16 de 1860.

—Llave.—Sr. General.....

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.

Con esta fecha digo al Exmo. Sr. general D. Jesus Gonzalez Ortega lo que copio:

“Hoy digo al Exmo. Sr. general D. Santos Degollado lo siguiente:

“No solo con disgusto sino con verdadera sorpresa, ha sabido el Exmo. Sr. Presidente que V. E., escediéndose de sus facultades, ha propuesto un arreglo á los enemigos del gobierno constitucional, y ha tratado de realizar un pacto con que ha creído poner término á la lucha actual. La conducta de V. E. es en verdad incomprendible, porque cuando públicamente y repetidas veces se le ha visto defender el principio legal, y cuando con todo teson ha luchado, y á las órdenes de V. E. mismo ha derramado el pueblo á torrentes su sangre, por defender la bandera que sirve de guía al gran partido liberal, hoy sin fundamento alguno, sin motivo plausible, prescinde momentáneamente de sus antiguas creencias, y olvidando los sacrificios que ha hecho la nacion, y teniendo en nada más de dos años de una guerra sangrienta, propone V. E., no solo la pérdida de las libertades públicas, sino la humillacion de la soberanía nacional, comprometiendo gravemente la independencia de la patria.

“El Exmo. Sr. Presidente deplora, como es debido,

este extravío, y siente infinito que V. E., que por su constancia y otras virtudes cívicas habia llegado á merecer el aprecio y confianza de sus conciudadanos, haya descendido violenta é inesperadamente hasta mancharse con tan incalificable defeccion; pero fiel á sus juramentos y ciego observante de los deberes que le impone el alto puesto que hoy ocupa, no puede menos que salvar de nuevo á la nacion, destituyendo á V. E. del mando que hasta hoy ha desempeñado, para que venga á esta plaza con el fin de sujetarse al juicio que se le formará. Con tal objeto, en el acto que el Exmo. Sr. general D. Jesus Gonzalez Ortega haga llegar á mano de V. E. la presente nota, le entregará el mando con las formalidades de ordenanza, y V. E. vendrá á esperar el fallo de sus jueces.

“Me es honroso transcribirlo á V. E. manifestándole, que justo apreciador el Exmo. Sr. Presidente de su patriotismo, de su valor y pericia en el arte de la guerra, ha tenido á bien nombrarlo general en jefe del Ejército federal, con la conviccion de que V. E. no solo sabrá salvar á la República del nuevo peligro en que la ha venido á colocar la conducta incomprensible del Exmo. Sr. Degollado, sino que, conservando la moral y no permitiendo que se estravíe la opinion, seguirá luchando con gloria hasta venir á afirmar con la violencia que las circunstancias demandan, la bandera constitucional en el palacio de la capital.

“Con este fin, el Exmo. Sr. Presidente ha dispuesto

que V. E. haga uso de las amplias facultades de que estaba investido el Exmo. Sr. Degollado, con la limitacion precisa de que cualquier arreglo político que sea propuesto á V. E. no lo tomará en consideracion ni suspenderá por ello las operaciones militares, sino que lo pondrá en conocimiento de S. E., para que el Supremo Gobierno pueda resolver lo que estime debido sobre tan árdulos y delicados asuntos. Estos son los deseos del Exmo. Sr. Presidente, y V. E. sabrá llenarlos.”

Y lo transcribo á V. E. para su conocimiento, y para que lo haga saber á sus subordinados, haciéndoles entender que la causa constitucional nada ha perdido con el extravío del Exmo. Sr. Degollado, puesto que, ratificada la opinion del ejército federal, que en masa ha rechazado las proposiciones del espresado Exmo. Sr., á esta hora combate con valor en Guadalajara, pisa tal vez ya la plaza de dicha ciudad y se dispone á marchar á la capital de la República para consumar la obra del restablecimiento de la paz.

Protestó á V. E. las consideraciones de mi aprecio.
Dios y Libertad. H. Veracruz, Octubre 17 de 1860.

—Llave.—Sr.

Ministerio de Guerra y Marina.

Circular.

Habiendo llegado á noticia del Supremo Gobierno que el Exmo. Sr. general D. Santos Degollado, no obstante haber sido destituido del mando del ejército federal, ha dictado el 5 del presente órdenes, que aunque no han sido obedecidas, prueban que S. E. se cree aún con mando militar, el Exmo. Sr. Presidente, para evitar que algun gefe sea sorprendido, y por si hubiere quien no haya recibido la circular de 17 del próximo pasado, se ha servido disponer se dirija ésta, con objeto de repetir á los señores generales y gefes: que estando el general Degollado destituido del mando que ejercia, y habiéndose mandado que se someta á un juicio, por ningun motivo deben obedecerse las órdenes que diere, pues que no está autorizado para mandar el ejército á cuyo frente se ha puesto, por suprema orden, el Exmo. Sr. general D. Jesus G. Ortega, quien tiene las mismas facultades de que su antecesor estaba investido, y solo la prohibicion de entrar en arreglo con los reaccionarios.

Por acuerdo del Exmo. Sr. Presidente lo digo á V. para su mas exacto cumplimiento, y le renuevo las protestas de mi aprecio.

Dios y Libertad. Heróica Veracruz, Noviembre 26 de 1860.—*Llave.*

Ejército federal.—General en gefe.—Embajador de España en México.—México, 26 de Diciembre de 1860.—El infrascrito embajador de S. M. C. ha tenido la honra de recibir la comunicacion que le ha dirigido con esta fecha el Exmo. Sr. D. Jesus Gonzalez Ortega, general en gefe del ejército federal, acompañándole el manifiesto publicado en el dia de ayer, y en los momentos de su entrada en México.

El infrascrito no podia dudar de los sentimientos del Sr. Gonzalez Ortega, que le eran ya conocidos por la correspondencia que meses pasados medió entre ambos, y que S. E. le habia ratificado de viva voz en Tepeji; pero no por eso agradece menos esta amistosa comunicacion, encaminada á asegurar aun mas, si fuera necesario, la tranquilidad de los súbditos de S. M. C.

El infrascrito acepta con júbilo todo lo que asegura para México un mejor porvenir, y promete á los extranjeros pacíficos y neutrales, como lo son aquí los españoles, la completa proteccion del derecho de gentes. Esas palabras de moderacion y templanza que pronuncia el Sr. Gonzalez Ortega, son las únicas dignas del gefe de un ejército civilizado; y el infrascrito, que le da por ellas sinceras gracias, tendrá la satisfaccion de elevarlas á su gobierno por el próximo correo.

Entretanto, tiene la honra de reiterar al Sr. general en gefe D. Jesus Gonzalez Ortega, las seguridades de su muy distinguida consideracion.—*J. F. Pacheco.*—

Exmo. Sr. D. Jesus Gonzalez Ortega, general en jefe del ejército federal de la República Mexicana.

Es copia. México, Diciembre 26 de 1860. — *Manuel Gomez*, secretario.

JESUS G. ORTEGA, GENERAL EN JEFE

del ejército federal, encargado interinamente de los mandos político y militar, á los habitantes de la República, sabed: que

Considerando: Que el ejército mexicano, que se ha denominado permanente, ha sido la rémora de todo adelanto social en nuestra patria desde nuestra emancipacion política de la metrópoli española;

Que debido á la viciosa organizacion que se le ha dado, no ha servido en el largo período de cuarenta años sino para trastornar constantemente el orden público, guiado por intereses puramente personales, con mengua de los principios de adelanto y civilizacion;

Que oponiéndose á la voluntad nacional y rebelándose de una manera inmoral y escandalosa contra el código fundamental de la República, ha cubierto de luto y lágrimas el suelo mexicano en la lucha que ha sostenido con el pueblo en los tres últimos años;

Y por último, que su existencia ha sido un amago constante á las libertades públicas y á los derechos del

pueblo; en uso de las amplias facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Queda dado de baja el ejército permanente que haya empuñado las armas ó rebeládose en contra de la constitucion política de la República. Este se sustituirá, para cuidar los puertos y fronteras, con los cuerpos permanentes que existen en el ejército federal y con los que se veteranicen por el supremo gobierno.

Art. 2.º Los individuos pertenecientes al ejército que, despues de haber servido en las filas reaccionarias, se hayan unido á los defensores de la constitucion y prestado servicios importantes, podrán obtener empleos en el ejército mexicano, despues de haberse rehabilitado, justificando sus servicios ante el supremo gobierno, ó ante el soberano congreso, si estuviere reunido.

Art. 3.º No podrán obtener tampoco empleo alguno en el ejército los militares que durante la última contienda civil hayan permanecido neutrales.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule á quienes corresponda, y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio nacional de México, Diciembre 27 de 1860.

— *Jesus G. Ortega.*

República Mexicana.—Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.

Sección 1ª

Exmo. Sr.—He tenido el honor de dar cuenta al Exmo. Sr. Presidente del importante oficio de V. E., dirigido á este Ministerio, y por el que participa haber ocupado esa capital el día 25 último, á consecuencia de haberla evacuado Miramon y demas cabecillas reaccionarios, llevándose una pequeña fuerza que los obedecía. S. E. ha recibido con grande satisfaccion esta plausible noticia, que esperaba ya como el fruto de la espléndida victoria lograda por el denodado ejército federal mandado por V. E., quien á su valor y pericia militar ha unido el mayor acierto en la resolucion de las cuestiones relativas á la suerte de los facciosos. Aprueba plenamente las órdenes dictadas por V. E. para perseguirlos, á fin de que lograda su aprehension, sufran irremisiblemente la pena que merezcan con arreglo á las leyes, cuyo imperio ha resuelto el Gobierno establecer sólidamente en la República.

El Supremo Gobierno se dispone á marchar á esa capital, y lo verificará dentro de cuatro ó cinco dias.

El Exmo. Sr. Presidente se congratula con V. E. por la feliz terminacion de la funesta guerra civil producida por la sedicion de Tacubaya, y á nombre de la Nación dá á V. E. y á todos los gefes, oficiales y soldados de ese valiente ejército las mas espresivas gracias por los

sacrificios que han prodigado para dar la paz y la libertad.

Tengo el honor de decirlo á V. E. en contestacion, y de ofrecerle las seguridades de mi alta consideracion.

Dios y Libertad. H. Veracruz, Diciembre 27 de 1860.

—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, *J. de la Luz Palafox*, oficial mayor interino.

Ejército federal.—General en Gefe.—Legacion del Ecuador en México.—He tenido el honor de recibir la atenta comunicacion de V. E., fecha 26 del presente, en la que se sirve participarme que el dia anterior ocupó esta capital con el ejército de su digno mando, para volver al Supremo Gobierno Constitucional la residencia que le pertenece, y al mismo tiempo se sirve V. E. decirme, que las garantías ofrecidas á los habitantes del Distrito, que constan en el manifiesto que me acompaña, serán escrupulosamente observadas; con respecto á las personas é intereses de los ciudadanos de la nacion que represento, durante el ejercicio del gobierno militar que por muy pocos dias tiene V. E. necesidad de ejercer.

Al tener el honor de contestar á V. E. su mencionada comunicacion, me cabe la satisfaccion de felicitar á V. E. por el orden admirable con que la tropa de su mando tomó posesion de esta hermosa capital, en don-